

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 05 de abril de 2024, al Despacho del señor Juez para proveer, la acción de tutela N° 2024 - 10056, de LUIS ARMANDO ISAZA BARRERA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, informando que estaba pendiente de fallo y el accionante formuló desistimiento de la acción (06MemorialDesisteTutela.pdf, fls.1-2).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el anterior informe de secretaría, para resolver se CONSIDERA:

Recibida por reparto la demanda por medio de la cual se instauró la presente acción de tutela instaurada por el Sr. Luis Armando Isaza Barrera, identificado con la C.C. 94309401; por auto proferido el pasado 2 de abril, se dispuso su admisión y la notificación de rigor a las accionadas (04AutoAdmiteTutela.pdf, fl. 1 y 05ConstanciaNotificación.pdf, fls. 1 - 3), sin embargo, el accionante, a través de memorial remitido al correo electrónico del juzgado el 4 de abril pasado, manifestó que desistía de la acción en razón, que la entidad accionada resolvió el derecho de petición elevado.

En virtud de lo anterior, es del caso precisar que la Sala Plena de la H. Corte Constitucional, en Auto 345 de 2010, señaló que el desistimiento de la acción de tutela resulta viable **“cuando se presenta antes de que exista una sentencia ...”** (resalta el juzgado), por lo que, atendiendo esa circunstancia y como se constata que en el presente caso aún no se ha dictado fallo, resulta procedente aceptar el desistimiento.

En consecuencia, se dispondrá la terminación de la presente acción y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción de tutela presentada por el Sr. Luis Armando Isaza Barrera, identificado con la C.C. 94309401, instaurada en contra de la Nación – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por las razones anotadas.

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso y el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: EDP

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico N°. 057 de
fecha 08/04/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria